



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0433-R-2021

Huancayo, 10 de setiembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 463-2021-OAJ/UNCP del 06 de setiembre 2021, a través del cual la Asesora Jurídica solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00565-2014-0-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, el accionante Torres Suasnabar Ramiro Jesús, interpone demanda de homologación de remuneraciones conforme a normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley Universitaria N° 23733; Con Resolución N° 9 de fecha 14 de julio 2015, se emite Auto final N° 09-2015, que resuelve: Declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada Universidad Nacional del Centro del Perú dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 01 de junio de 1988 hasta diciembre 2005;

Que, con Resolución N° 13 de fecha 21 de setiembre 2015 con Auto de vista N° 785-2015 que resuelve: Confirmar la Resolución N° 9 de fecha 14 de julio 2015, que resuelve declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo, debiendo la UNCP dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733. Y precisa que el periodo a abonarse es entre el 01 de junio de 1988 hasta el 22 de diciembre 2005, más el pago de devengados e intereses legales;

Que, con Resolución N° 22 de fecha 08 de julio 2019, se tiene nuevo Informe Pericial N° 200-2019-OPJ-CSJGU/PJ a conocimiento de las partes, siendo nuevamente observado por esta parte conforme admite la Resolución N° 23 de fecha 22 de agosto 2019; con Resolución N° 25 de fecha 28 de diciembre 2020, que resuelve: Declarar infundada la observación al Informe Pericial N° 200-2019-OPJ-CSJGU/PJ, formulado por el representante de la UNCP. Aprobar el Informe Pericial N° 200-2019-2020-OPJCSJGU/PJ, por la suma de S/1'022,096.74 soles; por concepto de pago de homologación de las remuneraciones del demandante, conforme al Artículo 53° de la Ley N° 23733, incluyendo el pago de los intereses legales. Desaprobar el Informe Pericial de parte presentado por el representante de la UNCP. Requerir al rector de la UNCP, a fin de hacer efectivo el monto total; desde el 01 de junio de 1988 hasta el 22 de diciembre 2005, incluyendo el pago de los intereses legales; debiendo para tal fin, seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, debiendo la entidad demandada comunicar al Juzgado sobre el procedimiento adoptado;

Que, con Resolución N° 26 de fecha 16 de abril 2021, resuelve: Requerir a la demandada UNCP, debidamente representado por su rector, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el auto final de fecha 14 de julio 2015 en su integridad, con las precisiones dispuestas por el superior en grado, esto es cumpla entre otros con efectuar el pago de la suma S/ 1'022 096.74, por concepto de pago de homologación de las remuneraciones del demandante conforme al Artículo 53° de la Ley N° 23733, desde el 01 de junio de 1988 hasta el 22 de diciembre 2005, incluyendo el pago de los intereses legales, debiendo para tal fin, seguir el procedimiento previsto en el Artículo 46° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0433-R-2021

Que, la asesora jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente N°00565-2014-0-1501-JR-LA-01, del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Central, a favor del accionante Torres Suasnabar Ramiro Jesús, que resuelve se cumpla con efectuar el pago de la suma de S/ 1'022,096.74, por concepto de pago de homologación de las remuneraciones del demandante conforme al Artículo 53° de la Ley N° 23733, desde el 01 de junio de 1988 hasta el 22 de diciembre 2005, incluyendo el pago de los intereses legales; por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio en tanto que las sentencias tienen CALIDAD DE COSA JUZGADA deberá emitirse la resolución correspondiente, posterior a ello remitir el presente expediente a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del Presupuesto del Sector Público; y

De conformidad al **Dictamen N° 0835-2021-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 26 de fecha 16 de abril 2021, expediente N° 00565-2014-0-1501-JR-LA-01, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado en lo Laboral de Huancayo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago por devengados de la homologación de las remuneraciones por el periodo 01 de junio de 1988 hasta el 22 de diciembre 2005, por el monto total de **S/ 1'022,096.74 SOLES** incluyendo los intereses legales a favor de **Ramiro Jesús Torres Suasnabar**.
- 2° DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar en el cronograma de pagos.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL


AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR

c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/ Primer Juzgado en lo Laboral de Huancayo /Interesado/Archivo /ivm.